



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **301-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Agosto del 2016**

VISTO:

El Informe N° 316-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 28411, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y mediante Ley N° 30372 – se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productivo y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, en lo que respecta a los deberes y derechos de los Profesores, así como su formación continua, evaluación, proceso disciplinario, remuneraciones y estímulos e incentivos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los Profesores se produce, entre otros, por límite de edad, al cumplir 65 años;

Que, el numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, con cargo a los Recursos de su Presupuesto Institucional, a efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo señalado en el literal e) del referido numeral, relativo al pago de las pensiones bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los Profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial; asimismo, el numeral 21.4 del mismo Artículo establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional autorizadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, a solicitud de éste último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 223-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el monto total de la transferencia de recursos a efectuarse a favor de los diversos Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de pensiones bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, de los Profesores Cesados al amparo de la Ley N° 29944, durante los años 2014 y 2015;

Que, a través del Informe N° 363-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 026 Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de pensiones bajo el Régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, de los Profesores cesados al amparo de la Ley N° 29944 durante los años 2014 y 2015; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00886-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de pensiones de los Profesores Cesados en los años 2014 y 2015 en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, y comprendidos bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 202530;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 236-2016-EF, se AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 384,748.00 Soles, para financiar el pago de pensiones de los Profesores Cesados en los años 2014 y 2015 en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y comprendidos bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **301-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Agosto del 2016**

atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 236-2016-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 384,748.00 Soles (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA : **301 EDUCACION ILO**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 266,528.00
 SUB TOTAL: S/ 266,528.00
TOTAL U.EJ. 301: S/ 266,528.00

UNIDAD EJECUTORA : **302 EDUCACION MARISCAL NIETO**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 68,332.00
 SUB TOTAL: S/ 68,332.00
TOTAL U.EJ. 302: S/ 68,332.00

UNIDAD EJECUTORA : **303 EDUCACION SANCHEZ CERRO**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 49,888.00
 SUB TOTAL: S/ 49,888.00
TOTAL U.EJ. 303: S/ 49,888.00

TOTAL PLIEGO 455: S/ 384,748.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **301-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Agosto del 2016**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el Artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo, se remite copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Interno, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Unidades Ejecutoras: 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto y 303 Educación Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNADOR
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL



JAR/VGRM.
LARBI/JORAJ.
P.VIABOG.